

BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO “CERRO TOMILLAR”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOLOBOS.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades sociorecreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará a instancias de las entidades locales.

En septiembre de 2017, se recibe escrito del Ayuntamiento de Riobos solicitando la declaración de la zona “Cerro Tomillar” como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

El “Cerro Tomillar” se ubica al este del núcleo urbano de Riobos, anexo al mismo, en el paraje de “El Ejido”. Esta proximidad ha propiciado su uso y disfrute por los vecinos de la localidad y que los terrenos cuenten con infraestructuras propias para el uso sociorecreativo.

La zona presenta diversos ambientes propicios para el uso y disfrute de la población. Tiene un parque municipal tradicional, un jardín botánico en el que se representan distintos ambientes propios del bosque mediterráneo y un área botánica con una amplia diversidad de especies vegetales. Además, incluye un pequeño tramo del arroyo Valdemillar y una gran laguna. Esta última ofrece diversidad paisajística al espacio y constituye un recurso más del lugar, al ser un coto de pesca del que disfruta la población local.

Recientemente, en la zona se han ejecutado actuaciones de restauración de un área forestal ocupada por eucaliptos, en concreto en el “Cerro Tomillar”, que da nombre al Espacio Natural Protegido. Dicha restauración consistió en la retirada de los eucaliptos existentes y la reforestación de la zona con especies autóctonas, todo ello a través de programas de concienciación social y voluntariado que implicaron a la población local.

Así mismo, en el lugar existe una completa red de caminos y senderos que le confieren unas características excelentes para ser utilizado como área de esparcimiento y para el desarrollo de deportes al aire libre, además de constituir una red viaria adecuada sobre la que planificar rutas futuras, bien delimitadas dentro del propio Parque Periurbano de Conservación y Ocio o bien que discurren parcialmente por él.

En el “Cerro Tomillar” también se han acondicionado áreas para el desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental, como un humedal dirigido a la conservación de anfibios y un área de conservación de orquídeas, junto a la que se ha ubicado un mirador desde el que se puede divisar gran parte del Valle del Alagón y todos los espacios descritos anteriormente. También se ha habilitado un Centro de Interpretación de orquídeas donde existirá un espacio para el desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental, y en distintos puntos de la zona se han instalado diversas dotaciones de uso público (señales, bancos, papeleras, entre otras).

Por tanto, la completa y diversa oferta de recursos para el uso y disfrute del espacio y la adecuada red de senderos y caminos, junto a las dotaciones y equipamientos ambientales ya existentes, hacen que la superficie objeto de declaración disponga de los medios necesarios para permitir su uso por la población a la que se destina, así como el desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental y de voluntariado, todo ello sin comprometer la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora presentes en el Parque Periurbano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de XXXXXXXX,

DISPONGO:

Artículo 1.- Declaración.

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio “Cerro Tomillar”, en el término municipal de Riobobos (Cáceres).

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Parque Periurbano de Conservación y Ocio ocupa una superficie de 15,48 ha (según medición en sistema geodésico ETRS89 H30), que se corresponden con las siguientes parcelas catastrales del polígono 4 del término municipal de Riobobos:

- Parcela 5029, si bien, la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de la localidad, incluida en dicha parcela, queda excluida del Parque Periurbano de Conservación y Ocio.
- Parcela 5031, si bien, el Camping Las Catalinas, incluido en dicha parcela, queda excluido del Parque Periurbano de Conservación y Ocio.
- Parcela 9033, que queda incluida totalmente en el Parque Periurbano de Conservación y Ocio y que se corresponde con un tramo del arroyo Valdemillar.
- Parcela 9010, que queda incluida totalmente en el Parque Periurbano de Conservación y Ocio.
- Parcela 9011, de la cual únicamente se incluye en el Parque Periurbano de Conservación y Ocio la superficie que se adentra en la parcela 5031 anteriormente referida.

Los límites del Espacio Natural Protegido son los siguientes:

- Norte: la carretera provincial CC-29.3, el Camping Las Catalinas y la estación de tratamiento de agua potable de Riobobos, que quedan fuera de los límites del Espacio Natural Protegido.
- Oeste: el arroyo del Canalón, que queda fuera de los límites del Espacio Natural Protegido.
- Sur: las parcelas 62, 63 y 9005 del polígono 4 del término municipal de Riobobos, que quedan fuera de los límites del Espacio Natural Protegido.
- Este: el arroyo Valdemillar, que queda incluido dentro de los límites del Espacio Natural Protegido.

En el Anexo I se adjunta cartografía del ámbito territorial declarado como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

En el Anexo II se adjunta la relación de coordenadas (ETRS89; Huso 30) que delimitan el Espacio Natural Protegido. Así mismo, en caso de discrepancia entre la delimitación descrita en el presente artículo y esta relación de coordenadas, prevalecerán estas últimas.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

Por el presente decreto se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio “Cerro Tomillar” con la finalidad aunar la conservación de los valores naturales presentes en el espacio con el desarrollo de actividades de índole socio-recreativa, sensibilización y educación ambiental, en armonía con los derechos y usos tradicionales existentes. Su declaración tiene como objetivos básicos:

- a. Proteger y conservar los valores naturales presentes en el espacio, especialmente los elementos más frágiles y singulares, así como sus procesos ecológicos básicos. Restaurarlos cuando sea preciso.
- b. Fortalecer la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, enriqueciéndola y mejorando la conectividad entre las distintas áreas protegidas que la forman, a través de la integración del Espacio Natural Protegido en la misma.

- c. Propiciar formas de uso y disfrute del Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.
- d. Promover la dotación de infraestructuras básicas de uso público que permitan su utilización por parte de la población.
- e. Facilitar el desarrollo de actividades de investigación, sensibilización y educación ambiental.
- f. Implicar a los habitantes del entorno en el mantenimiento y la conservación del Espacio Natural Protegido y de sus valores ambientales y recreativos.
- g. Favorecer la preservación de las actividades culturales asociadas al Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.
- h. Contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico sostenible de la población.

Artículo 4. Valores naturales.

Entre los valores naturales del “Cerro Tomillar” cabe destacar la riqueza florística del mismo, con distintos ambientes que ofrecen multitud de recursos para la educación y sensibilización ambiental, así como para el desarrollo de actuaciones de voluntariado. Entre estos ambientes destacan:

- Jardín botánico, con una superficie de unos 2.700 metros cuadrados. En el mismo existen tres formaciones diferenciadas que constituyen una excelente representación del bosque mediterráneo:
 - Umbría mediterránea, donde se puede encontrar madroño (*Arbutus unedo*), durillo (*Viburnum tinus*), rusco (*Ruscus aculeatus*), majuelo (*Crataegus monogyna*), arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*), loro (*Prunus lusitanica*), acebo (*Ilex aquifolium*), alcornoque (*Quercus suber*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*), etc.
 - Solana mediterránea, donde se puede encontrar coscoja (*Quercus Coccifera*), encina (*Quercus ilex* o *Quercus rotundifolia*), retama (*Retama sphaerocarpa*), acebuche (*Olea europaea var. sylvestris*), almez (*Celtis australis*), jaguarzo negro (*Cistus monspeliensis*), jaguarzo morisco (*Cistus salviifolius*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), lavanda (*Lavandula angustifolia*), palmito (*Chamaerops humilis*), endrino (*Prunus spinosa*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), piruétano (*Pyrus bourgaeana*), etc.
 - Ribera mediterránea, donde se puede encontrar olmo (*Ulmus minor*), sauco negro (*Sambucus nigra*), avellano (*Corylus avellana*), adelfa (*Nerium oleander*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauce blanco (*Salix alba*), mirto (*Myrtus communis*), fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia*), tamuja (*Securinega tinctoriae*), etc.

- Contiguo al jardín botánico existe otra zona de superficie similar, “El Arboreto”, donde conviven plantas de más de 50 especies autóctonas y alóctonas, como son casuarina (*Casuarina equisetifolia*), Ginkgo (*Ginkgo biloba*), magnolio (*Magnolia grandiflora*), etc.
- Más al sur, en el Cerro Tomillar, hay una reforestación con especies autóctonas propias del monte mediterráneo, con más de 50 especies distintas entre las que destacan la encina (*Quercus ilex*), alcornoque (*Quercus suber*), roble (*Quercus robur*), castaño (*Castanea sativa*), madroño (*Arbutus unedo*), enebro (*Juniperus communis*), jara pringosa (*Cistus ladanifer*) y tomillo (*Thymus vulgaris*). En el mismo cerro, en la parte más alta y con unos 7.000 metros cuadrados de superficie, existe una zona de pastizal y matorral bajo con excelentes poblaciones de orquídeas de interés ecológico (*Orchis papilionacea* y *Ophrys apifera*). Estas poblaciones en la actualidad se encuentran delimitadas y protegidas con una talanquera de madera.
- Por último, el arroyo Valdemillar nos ofrece la oportunidad de adentrarnos en un sendero de vegetación ribereña de sauces (*Salix sp.*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*), tamujas (*Securinega tinctoriae*), etc., con gran valor ornitológico y posibilidad de avistamiento de aves.

Otro valor a señalar del espacio es una pequeña laguna, localizada al sur de la laguna grande, que constituye una buena representación de zona húmeda y acoge diferentes especies de anfibios y otras especies acuáticas, tanto animales como vegetales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO "CERRO TOMILLAR".



ANEXO II. RELACIÓN DE COORDENADAS QUE DELIMITAN EL PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO “CERRO TOMILLAR” (Sistema de referencia ETRS89H30).

Vértice	X_25830	Y_25830
1	217942	4424019
2	217976	4424002
3	218001	4423990
4	218041	4423972
5	218047	4423969
6	218086	4423952
7	218109	4423942
8	218100	4423921
9	218085	4423864
10	218078	4423841
11	218074	4423826
12	218163	4423793
13	218179	4423849
14	218204	4423843

Vértice	X_25830	Y_25830
15	218207	4423851
16	218210	4423863
17	218214	4423870
18	218219	4423875
19	218236	4423884
20	218244	4423891
21	218247	4423897
22	218258	4423894
23	218251	4423882
24	218245	4423880
25	218225	4423871
26	218221	4423863
27	218219	4423850
28	218218	4423832

Vértice	X_25830	Y_25830
29	218220	4423821
30	218231	4423814
31	218236	4423809
32	218236	4423798
33	218224	4423773
34	218208	4423748
35	218212	4423745
36	218226	4423735
37	218227	4423733
38	218229	4423730
39	218227	4423722
40	218220	4423716
41	218212	4423709
42	218206	4423705

Vértice	X_25830	Y_25830
43	218201	4423700
44	218197	4423693
45	218201	4423679
46	218207	4423661
47	218202	4423647
48	218200	4423637
49	218202	4423620
50	218211	4423611
51	218215	4423602
52	218212	4423593
53	218204	4423588
54	218195	4423577
55	218185	4423566
56	218180	4423559
57	218180	4423559

Vértice	X_25830	Y_25830
58	218176	4423547
59	218175	4423543
60	218162	4423532
61	218155	4423526
62	218139	4423510
63	218136	4423479
64	218131	4423460
65	218114	4423425
66	218108	4423399
67	218106	4423392
68	218104	4423386
69	218099	4423368
70	218098	4423367
71	218083	4423332
72	218082	4423309

Vértice	X_25830	Y_25830
73	218084	4423276
74	218082	4423259
75	218071	4423236
76	218069	4423216
77	218067	4423176
78	218060	4423158
79	218058	4423149
80	218064	4423115
81	218067	4423094
82	218065	4423063
83	218064	4423062
84	218060	4423059
85	218056	4423057
86	218056	4423057
87	218052	4423056

Vértice	X_25830	Y_25830
88	218048	4423056
89	218045	4423058
90	218042	4423060
91	218040	4423065
92	218037	4423071
93	218035	4423082
94	218033	4423102
95	218031	4423132
96	218030	4423167
97	218029	4423200
98	218029	4423225
99	218030	4423246
100	218031	4423263
101	218032	4423282
102	218032	4423300

Vértice	X_25830	Y_25830
103	218032	4423318
104	218031	4423336
105	218029	4423354
106	218027	4423372
107	218025	4423391
108	218022	4423408
109	218019	4423420
110	218019	4423424
111	218018	4423424
112	218017	4423430
113	218013	4423440
114	218012	4423447
115	218006	4423466
116	218003	4423481
117	218005	4423497

Vértice	X_25830	Y_25830
118	218008	4423512
119	218008	4423524
120	218007	4423530
121	218005	4423533
122	217987	4423550
123	217986	4423550
124	217986	4423551
125	217963	4423574
126	217945	4423592
127	217920	4423622
128	217913	4423629
129	217898	4423647
130	217884	4423661
131	217880	4423663
132	217860	4423682

Vértice	X_25830	Y_25830
133	217854	4423692
134	217839	4423698
135	217840	4423743

Vértice	X_25830	Y_25830
136	217839	4423749
137	217848	4423774
138	217877	4423852

Vértice	X_25830	Y_25830
139	217891	4423887
140	217918	4423957
141	217942	4424019

